



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA**, con RUC N° 20602391583, con domicilio legal en jirón Miguel Grau N° 459-469, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad, debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora Dr. Rubén Darío Manturano Pérez, identificado con DNI N° 00119328, designado mediante Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, a quien en adelante se le denominará **LA UNCA**; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ**, con RUC N° 20275817814, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N Distrito de Pataz, Provincia de Pataz, Región La Libertad debidamente representado por su Alcalde Sr. Juan Carlos La Rosa Toro Gómez, identificado con DNI N°10534665 designado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE del 21.12.2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNCA, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo, y económica, dentro de la Ley, se rige por la Ley N° 30220 y demás normativa aplicable.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público que tiene autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo local integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, con la finalidad de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; cuya misión es organizar y conducir la gestión pública local, de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito, según la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972..

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28411, Ley Marco del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley N° 29756, Ley de Creación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte y modificatorias.





- Ley N° 30476, Ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las universidades.
- Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la Ley N° 27444).
- Estatuto de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría'.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración Interinstitucional, al artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio, es establecer cláusulas marco para la colaboración y cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de fortalecer los vínculos entre sí, en el aspecto académico, de investigación, responsabilidad social universitaria y otros que contribuyan al desarrollo y sostenibilidad interinstitucional en el ámbito de sus zonas de influencia.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE AMBAS INSTITUCIONES

Mediante el presente convenio, **LA UNCA** y **LA MUNICIPALIDAD** se comprometen a sumar esfuerzos para realizar de manera conjunta, acciones de interés común; los mismos que se viabilizarán a través de proyectos o acuerdos específicos, compartiendo las obligaciones que demanden las acciones académicas, administrativas, de investigación y responsabilidad social.

5.1. LA UNCA se compromete a:

- 5.1.1 Fortalecimiento de capacidades de los servidores a través de programas educativos.
- 5.1.2. Propiciar trabajos en materia de investigación y responsabilidad social relacionada a la mejora de la educación en el ámbito territorial.
- 5.1.3. Elaborar el plan de prácticas de los estudiantes de la carrera profesional.
- 5.1.4. Efectuar el monitoreo en base a reglamento de Práctica Pre profesionales.
- 5.1.5 Designar a los docentes responsables de la supervisión de la práctica Pre-profesional.
- 5.1.6. Registrar la realización de la Práctica Pre-Profesional.
- 5.1.7. Proporcionar los instrumentos de Práctica Pre-Profesional.
- 5.1.8. Propiciar actividades deportivas y culturales.
- 5.1.9 Las demás que se establezcan en las normas pertinentes, se realizarán mediante convenios específicos.

5.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 5.2.1. En sus convocatorias de concurso para prácticas pre profesionales y profesionales, considerar entre otros, los perfiles para estudiantes o egresados de las Carreras Profesionales de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico e Ingeniería Agrícola y Forestal.





- 5.2.2. Promover estrategias que favorezcan el permanente desarrollo de capacidades y habilidades profesionales de Ingeniería Civil e Ingeniería Agrícola, que consideren actividades de Diseño Arquitectónico, Forestales y Turismo Hotelaría y Gastronomía.
- 5.2.3. Proporcionar la dirección técnica requerida durante el período de prácticas.
- 5.2.4. Proporcionar los medios necesarios para el desarrollo de las prácticas.
- 5.2.5. Emitir, cuando corresponda, los informes que requiera la UNCA.
- 5.2.6. Otorgar el respectivo certificado al término del período de prácticas.
- 5.2.7. Permitir a los estudiantes y egresados de LA UNIVERSIDAD, actividades y programas de proyección social, investigación en las áreas del ámbito de LA MUNICIPALIDAD de tal manera que sea posible obtener sus tesis para optar su grado académico y título profesional
- 5.2.8. Trabajar de manera tripartita entre la Municipalidad Distrital de Pataz, Universidad Nacional Ciro Alegría y Empresa Privada.
- 5.2.9. Las demás que se establezcan en las normas pertinentes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA O DURACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio es por cinco (5) años renovable, contados a partir de la suscripción del presente convenio, pudiendo ser renovado por un periodo similar, o distinto periodo previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES Y/O COORDINADORES DEL CONVENIO

- 7.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar a un Coordinador Institucional:

POR PARTE DE LA UNCA

Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

POR PARTE LA MUNICIPALIDAD Gerencia Municipal

- 7.2. Los coordinadores designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.
- 7.3. Los coordinadores designados, podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio. Ninguna de las partes puede transferir, delegar o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente Convenio, así como de ninguno de los compromisos asumidos por las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos de la implementación del presente Convenio, serán financiados por LA UNCA, de conformidad con las normas pertinentes.

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración, no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos.





CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O ADENDAS

Del presente Convenio Marco, puede surgir Convenios Específicos, los mismos que deben contener como mínimo, los siguientes aspectos:

- 10.1. Nombre del programa o proyecto del objeto que se persigue.
- 10.2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, cronograma de desarrollo y presupuesto de materiales y recursos humanos que requiera, indicando fuentes de financiamiento.
- 10.3. Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- 10.4. Nombre de las personas, que se designarán por mutuo acuerdo con sus responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del presente Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LA UNCA y LA MUNICIPALIDAD, declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes; sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte, por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse; sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco, podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 13.1. Por mutuo acuerdo.
- 13.2. Por mandato legal expreso.
- 13.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones del presente.
- 13.4. Por imposibilidad de alguna de las partes, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan su voluntad de solucionar las controversias que pudieran surgir en la ejecución del Convenio, mediante el trato directo y la buena fe de las partes.

- 14.1. A falta de acuerdo dentro del término de plazo señalado, las partes podrán recurrir a los métodos alternativos de resolución de conflictos en un centro de conciliación de Huamachuco.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

- 15.1. Las partes señalan como sus domicilios los que se consignan en la introducción del presente Convenio, lugar en donde se tendrán por válidas y conocidas todas las comunicaciones, avisos y/o notificaciones.



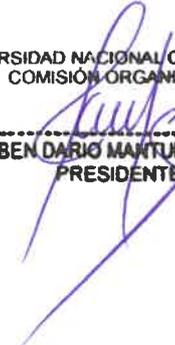


15.2. Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones, avisos y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en dos (02) ejemplares originales en señal de conformidad en la ciudad de Huamachuco a los 22 de septiembre del 2021.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ
Juan Carlos La Rosa Toro Gómez
ALCALDE




UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA
RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE